



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
Nº 017

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2009-00623-00
DEMANDANTE: Unisa Unión Inmobiliaria S.A.
DEMANDADOS: Gabriel Muñoz López
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Noveno Civil Del Circuito De Cali

En Santiago de Cali, hoy veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2.021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin, a través de la plataforma Teams, aplicativo autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se da inicio a la audiencia de remate siendo las 10.00 a.m. procediendo la Secretaria ad-hoc a informar que pese a que la diligencia se abre en término, inconvenientes en la plataforma impidieron la grabación directa; no obstante, se anunció a los interesados que tienen una hora para presentar sus posturas y que no se recibieron ofertas con anterioridad.

Transcurrida la hora legal, se deja constancia que no comparecieron las partes ni sus apoderados judiciales; a continuación, se dispone el señor Juez a verificar los requisitos del artículo 450 del CGP, encontrando que se aportó el certificado de libertad y tradición y, la publicación del respectivo aviso de remate con la debida antelación, sin embargo, no se recibieron posturas, por lo que el remate se declara DESIERTO.

De esta manera, fuese lo pertinente fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia de remate del bien cautelado, de no ser porque el ultimo avalúo arrimado data del mes de junio de 2019, transcurriendo más de un año desde su expedición, por tanto, se requerirá a las partes para que alleguen el avalúo actualizado del bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del CGP. Esta decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el motivo de la diligencia se da por terminada siendo las 11.20 a.m. El juez,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS